



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, VIALES Y CAMINOS RURALES MUNICIPALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO.

EXPEDIENTE: 2018/SER/03.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio para el mantenimiento y conservación de espacios públicos, viales y caminos rurales municipales, en el término municipal de Almendralejo, a adjudicar por procedimiento abierto.

El ámbito de aplicación del servicio se extiende a los espacios públicos, viales y caminos rurales municipales que se detallan en el apartado segundo del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el mencionado contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

Conforme a la nomenclatura CPV, los códigos correspondientes serían: 7731200-0 (Servicios de desbrozo); 77314000-4 (Servicios de mantenimiento de terrenos) y 90522400-6 (Servicios de limpieza y mantenimiento de terrenos).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de *Servicio para el mantenimiento y conservación de espacios públicos, viales y caminos rurales municipales*, será el **procedimiento abierto**, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, por lo que cualquier empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



La **tramitación** del expediente será **urgente**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá al precio más bajo, como único criterio de valoración de ofertas fijado en este Pliego, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almendralejo.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **74.380,17 euros**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) por valor de **15.619,83 euros**, lo que supone un total de **90.000,00 euros**.

La financiación del contrato se realizará con cargo a la partida 45400/21000 del vigente Presupuesto General, existiendo crédito presupuestario suficiente, lo cual queda justificado con el correspondiente documento contable de Retención de Crédito por importe de **69.713,02 euros**, para el presente ejercicio, firmado por el Sr. Interventor General de Fondos, con fecha 20 de febrero de 2018.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de Servicio para el mantenimiento y conservación de espacios públicos, viales y caminos rurales municipales de la ciudad de Almendralejo, será de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato.



CLÁUSULA SEXTA. Anuncio de Licitación

El anuncio de licitación en el procedimiento abierto, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá



ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por **uno o varios** de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá poner a disposición del contrato.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene, eventualmente, intención de subcontratar

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista

No será exigible clasificación del contratista en el presente contrato por tratarse de un contrato de servicios, a tenor de lo dispuesto por el apartado 1 b) de la Disposición Final Tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, C/ Mérida, nº 11, en horario de atención al público, en el plazo de ocho días desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en aplicación de los artículos 159.2, 112.2 y la Disposición Adicional 12ª del TRLCSP.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:



«Oferta para la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de espacios públicos, viales y caminos rurales municipales, en el término municipal de Almendralejo.»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre«B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del



cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará conforme al modelo contenido en el Anexo III del presente Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

-Oferta económica:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al precio más bajo, como único criterio de adjudicación.

Las ofertas serán valoradas hasta un **máximo de 100 puntos**, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$P_i = \frac{\text{baja sobre PL de cada maquinaria} * C_m}{\text{baja máxima sobre PL de cada maquinaria}}$$

$$C_m = \frac{\text{horas estimadas de cada maquinaria} * \text{PL de cada maquinaria}}{\sum (\text{horas estimadas de cada maquinaria} * \text{PL de cada maquinaria})}$$

donde:

P_i = puntuación individual de cada oferta.

PL = precio de licitación.

C_m = coeficiente de ponderación por maquinaria.

La baja se aplicará, porcentualmente, sobre el precio de licitación de hora/máquina, según se establece en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las ofertas presentadas conforme a la fórmula indicada anteriormente.

No se admitirán las ofertas que no realicen baja alguna sobre el presupuesto de licitación del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil que se señale en la respectiva convocatoria, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que deberá contener la oferta económica conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las que no se ajusten a los criterios fijados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando de la valoración de las oferta económicas pudiera deducirse una presunción de temeridad, el órgano de contratación, dará audiencia al licitador que la



hubiere presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Valoradas las ofertas y reunida la Mesa de Contratación, se propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los



certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la ley precitada, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la



adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Para proceder a la formalización del contrato, es necesario que el adjudicatario presente, ante el órgano de contratación, la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la Administración Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias, así como certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago, si los citados documentos no fueron presentados junto con la documentación administrativa (cláusula novena del presente Pliego).
- Certificado de empresas acreditadas para la construcción inscritas en el REA.
- Póliza de responsabilidad civil y recibo en vigor del pago de la póliza.
- Póliza de Convenio y recibo en vigor del pago de la póliza.
- Relación de los trabajadores asignados al servicio, certificando que se encuentran al corriente de sus salarios y fotocopia del DNI de cada uno de ellos.
- Última liquidación de seguros sociales (TC1 Y TC2), en donde tienen que figurar todos los trabajadores que vayan a trabajar en la prestación del servicio.
- Copia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores que no consten en la última liquidación de seguros sociales.
- Para los trabajadores extranjeros, copia del permiso de trabajo correspondiente.
- Copia de los contratos de trabajo del personal a disposición del servicio.
- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados.
- Cumplimiento de las obligaciones en materia de información y formación de los trabajadores.
- Acreditación de la modalidad de organización preventiva.
- Acreditación de aptitud médica de los trabajadores.
- Certificado de formación del personal y entrega de EPIS.



- Formación del personal para la utilización de la maquinaria y autorización de uso de la misma.
- Fichas técnicas de la maquinaria a utilizar con marcado CE.
- Firma en el libro de subcontratación (cuando se inicien los trabajos).

Para el comienzo de la prestación del servicio, es IMPRESCINDIBLE tener toda la documentación en regla y haber facilitado copia, teniendo en cuenta que toda la documentación tiene que ser actualizada.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones, así como dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquéllos le atribuyan.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y obligaciones del contratista

a) Abonos al contratista.

Los abonos se realizarán mediante certificaciones mensuales, que recogerán las horas trabajadas y aprobadas por cada equipo, que serán fiel reflejo de las que figurarán en los partes diarios de trabajo indicados en el apartado 6.a. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estas horas de trabajo serán multiplicadas por los precios horarios que correspondan a cada una de ellas, reflejado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales estarán afectados por el coeficiente de baja resultante de la adjudicación. A la suma total de los importes por máquina se incluirán, si procede, las penalizaciones que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el apartado 7 del Pliego Técnico, en forma de deducción de la cantidad final.



b) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la prestación del servicio los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, en el caso de subcontratación.
- Señalización del ámbito de actuación del servicio: El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud especificadas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Medición y Abono.

La medición de los trabajos y abonos al contratista se llevarán a cabo según lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo

A tenor de lo dispuesto por el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Estudio de Seguridad y Salud, ajustado al Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el mismo.

Dicho estudio supone un 1% del presupuesto de ejecución material, que el contratista adjudicatario asumirá a su costa. El citado Estudio de Seguridad y Salud será aprobado por el órgano de contratación y su importe deberá contemplar el 1% del presupuesto de ejecución material adjudicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Control de calidad

A tenor de lo dispuesto en el apartado décimo del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, el adjudicatario del contrato de mantenimiento y conservación de caminos, viales y espacios públicos municipales, deberá presentar un plan de control de calidad valorado, que deberá aprobar el Técnico Municipal designado como Dirección de Obra. El importe de los ensayos referidos en el citado plan, será del 1% del importe de ejecución material, que deberá costear íntegramente el contratista. Los ensayos de control se realizarán por un laboratorio acreditado por la Junta de Extremadura, en base al Plan aprobado. El Técnico Municipal Director del servicio, solicitará al contratista la realización de ensayos de control, a demanda, dentro de los reflejados en el Plan de Control de



Calidad presentado, en los casos en los que requiera la comprobación de alguna fase del servicio ejecutado, para dar conformidad a la misma. Todos los ensayos que se encarguen por parte de la Dirección Técnica que superen el porcentaje indicado anteriormente, deberá costearlos el Ayuntamiento de Almendralejo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del contrato

La ejecución de los trabajos así como la planificación de los trabajos, se efectuarán conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con



expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar



indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Almendralejo, a 19 de febrero de 2018.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

Don/Doña _____, mayor de edad, provisto con el D.N.I nº. _____ en nombre propio o en representación de _____, provisto/a con el D.N.I/C.I.F. _____ y con domicilio en _____.

Enterado/a del expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Almendralejo y cuyas características son las siguientes:

Descripción del objeto del contrato

Servicio para el mantenimiento y conservación de espacios públicos, viales y caminos rurales municipales en el término municipal de Almendralejo. (2018/SER/03).

Procedimiento de adjudicación

Abierto.

SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

Sobre A “Documentación general.”

Sobre B “Documentación relativa a oferta económica”.

Almendralejo, _____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz).



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____
_____, Mayor de edad, titular del D.N.I. nº _____, en
nombre Propio o en representación de la empresa
_____ provisto/a con el C.I.F. ó
D.N.I. _____, enterado de la contratación por procedimiento Abierto
del *Servicio para el mantenimiento y conservación de espacios públicos, viales y caminos
rurales municipales en el término municipal de Almendralejo.2018/SER/03.*

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se comprometo a aportar, en el supuesto de ser adjudicataria, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la publicación en el Perfil del Contratante de la adjudicación provisional del contrato, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 2018.

(firma y sello de la empresa).



ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA.

«D./Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo conocido y aceptado las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por, procedimiento Abierto, del contrato de *Servicio para el Mantenimiento y Conservación de caminos, viales y espacios públicos municipales de Almendralejo, 2018/SER/03*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, realizando la oferta que detallo a continuación.»

La baja ofertada se aplicará a cada uno de los precios unitarios incluidos en el cuadro de precios del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fdo.: _____.»



ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA.				
MAQUINARIA	Horas estimadas	Precio Licitación	TOTAL	Precio ofertado por licitador
Motoniveladora de 200 CV de potencia o similar	400,00	50,00	20.000,00	
Rodillo compactador vibratorio liso de 16 Tn o similar	250,00	30,00	7.500,00	
Excavadora hidráulica sobre neumáticos con cazo de cualquier ancho, Caterpillar M318 con potencia de 133 cv, o similar	200,00	50,00	10.000,00	
Excavadora hidráulica sobre neumáticos con instalación de martillo hidráulico, Caterpillar M318 con potencia de 133 cv, o similar	50,00	65,00	3.250,00	
Retroexcavadora hidráulica sobre neumáticos, con cazo de cualquier ancho.	20,00	30,00	600,00	
Retroexcavadora hidráulica (mixta) sobre neumáticos, con instalación de martillo hidráulico .	20,00	35,00	700,00	
Bulldozer Caterpillar modelo D7 o similar	26,28	82,00	2.155,17	
Retroexcavadora sobre cadenas JCB 220 N con instalación de ripper o similar	100,00	58,00	5.800,00	
Cisterna de agua de 10.000 litros, sobre camión incluido	100,00	30,00	3.000,00	
Camión doble carro de 15 m3 de capacidad	250,00	36,00	9.000,00	
Camión bañera de 20 m3 de capacidad	275,00	45,00	12.375,00	
TOTAL =	1.691,28	511,00	74.380,17	

Fdo. _____